



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA****DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6, 27 Y 64 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La innovación es un proceso que resulta del aprendizaje interactivo y la acumulación de conocimientos, el cual puede ocurrir en diversos tipos de organizaciones sociales (Lundvall, 1992). Su objetivo es la resolución de problemas (Antonelli, 2000) y, en el caso del sector agrícola, cobra mayor relevancia si la innovación se relaciona con necesidades sociales. La innovación en la agricultura es un sistema que se puede definir como un proceso de aprendizaje social con múltiples actores involucrados que genera y pone en uso nuevo conocimiento, y que expande las capacidades y las oportunidades de los pobres. La transferencia tecnológica es un proceso mediante el cual se transmite, asimila y adapta conocimiento en forma de diversas tecnologías de un marco organizacional a otro. Dicho proceso implica tener en consideración aspectos como: las características de la tecnología, el tipo de agentes que la



transmiten y los que la reciben, el contexto cultural en el que se lleva a cabo dicha transferencia y el posible impacto en el mercado (Bozeman, 2000).

La transferencia tecnológica es más que un simple tránsito de un conjunto de conocimientos o know how de un grupo de agentes hacia otros; es un mecanismo a través del cual, si bien se intercambia conocimiento y saberes, estos se ven influenciados por una serie de factores que implican al propio diseño de la tecnología, la acción instrumental para reducir la incertidumbre de las relaciones causa-efecto, la afectación de los entornos culturales establecidos, el proceso de apropiación y la estrategia para llevarse a cabo. Por lo tanto, los procesos de transferencia varían debido al tipo de tecnología, de los agentes, de las prácticas culturales, los conocimientos locales, los ambientes sociales, de las estrategias y de los sectores industriales. En el sector agrícola los mecanismos de transferencia tecnológica suelen ser más conocidos como “extensión agrícola”.

Dicho concepto hace referencia no solo a la asimilación de diversas tecnologías, sino a prácticas de entrenamiento, capacitación, educación y en general de aprendizaje en diversas áreas. Por tanto, el extensionismo comprende artefactos tecnológicos, conocimiento y prácticas. Históricamente, el concepto de extensión agrícola surgió a partir de considerar que los sistemas de producción agrícola podían mejorar a través de intervenciones de expertos técnicos o investigadores con grupos de productores mediante cursos, talleres y prácticas en campo, entre otros más, para la adopción de la tecnología y la puesta en marcha de procesos de innovación. Por tanto, la extensión agrícola era un apoyo, pero externo al propio proceso en la medida en que no involucraba a los productores. Los modelos de extensionismo a lo largo del tiempo han ido modificándose de acuerdo con las características de los productores, de los cultivos o de las políticas gubernamentales; además, a partir del cambio en el modelo de desarrollo que abrió la economía del país, las características de los mercados han evolucionado desde lo local hasta lo global.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

En la actualidad, los modelos de extensión agrícola se han ido desarrollando de manera que los productores agrícolas ya no son vistos únicamente como receptores del conocimiento, de las técnicas y las tecnologías; sino como actores que contribuyen a dar soluciones a sus propias problemáticas, por lo que se busca que haya una mayor participación y, al mismo tiempo, un mejor proceso de internalización de lo que aprenden y desarrollan.¹

El extensionismo es un proceso de asistencia técnica y asesoramiento para productores que se dedican, fundamentalmente, a las actividades agropecuarias y pesqueras; esto permite que desarrollen mejores capacidades para que incrementen su producción y tengan mejores ingresos.

Por otro lado, el acompañamiento técnico, entrando en detalles, es un proceso que consiste en que el pequeño productor reciba asesoramiento técnico basado en un diagnóstico específico de la tierra del pequeño productor en sistemas de producción sustentable, agricultura de conservación, fertilización integral, variedades de semillas, técnicas de poscosecha y diversificación y acceso a nuevos mercados.²

El extensionismo requiere de una estrategia integral y articulada de la gestión del conocimiento, de una agenda de innovación, de la transferencia de tecnología, y de indicadores de gestión para evaluar programas que impulsen al sector agroalimentario.

¹ POLÍTICAS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL SECTOR AGRÍCOLA MEXICANO, Marcela Amaro-Rosales*, Rebeca de Gortari-Rabiela Instituto de Investigaciones Sociales Universidad Nacional Autónoma de México, sitio web: <http://revista-asyd.mx/index.php/asyd/article/view/406>

² Extensionismo y acompañamiento técnico para pequeños productores, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, sitio web: <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/extensionismo-y-acompanamiento-tecnico-para-pequenos-productores?idiom=es>



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

El Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural llevo a cabo un seminario sobre Extensionismo, Transferencia de Tecnología e Innovación (2017) abordando temas sobre la innovación, la transferencia de tecnología y el extensionismo rural ante los nuevos desafíos en Iberoamérica; Buenas prácticas en la gestión de innovación, la transferencia de tecnología y el extensionismo; Evaluación e indicadores de programa de innovación y extensionismo, así como reflexiones y perspectivas de México.

Funcionarios, especialistas, académicos y extensionistas, compartieron experiencias y conocimiento sobre modelos de extensionismo rural basado en la transferencia de tecnología e innovación, para contribuir a impulsar la competitividad del sector agroalimentario.

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), a través de la Red INNOVAGRO, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural (INCA Rural) y la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario (AMSDA) convocaron al seminario que reunió a extensionistas internacionales miembros de la red, para analizar los retos del extensionismo en beneficio del sector rural.

Ligia Osorno, directora del INCA Rural y presidenta de la Red INNOVAGRO, destacó la importancia del acompañamiento para que el extensionismo sea motor de desarrollo del sector agroalimentario.

Durante la inauguración del seminario, Gloria Abraham, Representante del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura destacó la importancia de fortalecer la reflexión sobre la evolución, necesidades y retos del extensionismo rural



en México, e incidir en las políticas públicas, y en la operatividad de los sistemas de innovación y transferencia de tecnología en beneficio del sector rural.

“Es importante conocer, analizar y documentar buenas prácticas de extensionismo rural, e impulsar que cuente con una visión integral, para mejorar la calidad de vida de los productores que viven escenarios cada vez más complejos y desafiantes”, dijo

Sofía Valencia, Directora general de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la SAGARPA, mencionó que el extensionismo debe favorecer la generación de políticas públicas con una aplicación transexenal.

“El extensionista debe dar acompañamiento, ser líder de la comunidad, promotor de desarrollo comunitario y detonar el liderazgo social de cada comunidad rural para que se impulse el desarrollo rural, se abran mercados y haya más disponibilidad de alimentos para la población mundial”, dijo.³

Felipe de Jesús Legorreta Padilla, Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la Secretaría de Agricultura, menciona que se tiene como objetivo, en tema de extensionismo, elevar la calidad del extensionismo brindado, lograr que los extensionistas lleguen a las unidades de producción para atender a los productores y ampliar la profesionalización y el ámbito de los extensionistas en los territorios rurales.

“El proceso de extensionismo es fundamental para el desarrollo rural y principalmente para los pequeños productores”

³ Seminario sobre Extensionismo, Transferencia de Tecnología e Innovación, 2017 los retos y necesidades del Extensionismo, Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, sitio web: <https://www.gob.mx/incarural/es/articulos/seminario-sobre-extensionismo-transferencia-de-tecnologia-e-innovacion-2017-los-retos-y-necesidades-del-extensionismo?idiom=es>



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

Las principales actividades que reciben servicios de extensionismo son el cultivo de granos básicos (maíz, frijol, arroz, trigo, café y cacao), producción de leche, carne, especies acuícolas, especies ganaderas menores, ovinos y apicultura.

Actualmente la Secretaría cuenta con aproximadamente 5 mil extensionistas en 1115 municipios prioritarios y está definiendo nuevos perfiles de extensionismo para encontrar personal capacitado que satisfaga las necesidades de los productores mexicanos.

FUNDAMENTO LEGAL

La alimentación está reconocida en **la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948** como parte del derecho a un nivel de vida adecuado y ha sido consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

Durante los últimos veinte años el gobierno mexicano en reconocimiento del contexto cambiante de la agricultura, es decir, **el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)**, la incompetencia de un servicio público muy concentrado y la mayor diversificación de las instituciones en la innovación agrícola, sobre todo en el sector privado — se ha visto inducido a redefinir su papel y sus políticas con respecto a la inversión de recursos públicos en la innovación agrícola. El objetivo ha sido desarrollar un marco normativo que involucre tanto al sector público como al privado a fin de crear las condiciones requeridas para aumentar el ritmo de la innovación tecnológica en el país. En este marco se reconoce a las múltiples instituciones que participan en la innovación y la separación de las funciones institucionales para abordar los tres aspectos del sistema: la formulación de políticas, el financiamiento y la ejecución de actividades.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 27 que nos refiere a la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, en su fracción XX, dota al Estado para promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica, a la letra reza lo siguiente:

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

...

...

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

En la ley General de Desarrollo Sustentable ley reglamentaria de la Fracción XX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la República.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 1o.- La presente Ley es reglamentaria de la Fracción XX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la República.

Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a: promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo 4o. del artículo 4o.; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución.

Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.



Cabe mencionar que en dicha ley antes referida establece en el artículo 161 que los programas que formule el Gobierno Federal para la promoción de las zonas de atención prioritaria, dispondrán acciones e instrumentos orientados, entre otros, tendrá como propósito en su fracción IV para que se contribuya al aumento de la productividad de los recursos disponibles en especial del capital social y humano, mediante la capacitación, incluyendo la laboral no agropecuaria, **el extensionismo**, en particular la necesaria para el manejo integral y sostenible de las unidades productivas y la asistencia técnica integral, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 161.- Los programas que formule el Gobierno Federal para la promoción de las zonas de atención prioritaria, dispondrán acciones e instrumentos orientados, entre otros, a los siguientes propósitos:

I a III ...

IV. Contribuir al aumento de la productividad de los recursos disponibles en especial del capital social y humano, mediante la capacitación, incluyendo la laboral no agropecuaria, el extensionismo, en particular la necesaria para el manejo integral y sostenible de las unidades productivas y la asistencia técnica integral;

V a XII ...

La Constitución Política de la Ciudad de México establece en el Artículo 10 Ciudad productiva, en el apartado E, se menciona que la Capital tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada, es por ello que se deben de adoptar las



medidas necesarias para salvaguardar los derechos plasmados en dicha Constitución.

Artículo 10

Ciudad productiva

E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales

1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.

2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.

3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Es por ello que en dicho marco jurídico consagra lo referente al tema medular de la presente iniciativa en el artículo 16 de ordenamiento territorial apartado D que refiere al desarrollo rural y agricultura urbana numeral 5 donde se debe impulsar a la la investigación, innovación, transferencia tecnológica y el extensionismo, así como la capacitación en el mediorural, conforme a lo siguiente:



D. Desarrollo rural y agricultura urbana

1 a 4 ...

5. Se impulsará la investigación, innovación, transferencia tecnológica y el extensionismo, así como la capacitación en el mediorural.

...

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

SEGUNDO. – Especialistas señalan que existe una percepción de que la innovación y la transferencia tecnológica en México se generan solo en el ámbito empresarial, sin involucrar otros sectores de la sociedad, lo cual es un problema que frenaría el desarrollo local, donde se lograrían resultados de manera aislada, con lo cual se consiguen impactos mínimos y se diluyen los esfuerzos científicos y productivos del país. También señalan que trabajar esporádicamente y sin coordinación en aspectos de innovación tecnología para el desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector agropecuario arrojará débiles resultados, reducirá la gestión interinstitucional y las alianzas comerciales entre diversos sectores productivos.

TERCERO. –. Ante esta situación esta iniciativa busca resaltar que la transferencia, innovación tecnológica y el extensionismo se constituyan como una estrategia integral que permita entre otras cosas fortalecer el desarrollo agropecuario rural mediante procesos de acercamiento con instituciones de educación y de



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

investigación, donde esta relación y colaboración faciliten el acceso al conocimiento, la información y las tecnologías, a productores, grupos y organizaciones económicas rurales y a otros actores del sector agropecuario, pesquero y acuícola.

CUARTO. - De igual manera busca promover la interacción y colaboración entre diversos sectores de la sociedad, para fortalecer el desarrollo agropecuario rural, donde la capacitación, innovación tecnológica, extensionismo y asistencia técnica permitan la realización de estudios de mercado, la búsqueda activa de socios empresariales, apoyos y acuerdos para licencias de explotación, la celebración de convocatorias públicas y privadas de financiamiento de proyectos de innovación, acuerdos y convenios de colaboración público-privada, formación investigadores, técnicos y emprendedores, la creación de cadenas productivas, la capacitación en la creación empresas rurales, la realización de foros y eventos de divulgación de transferencia de tecnología, apoyos gubernamentales o empresariales para la asistencia a eventos nacionales e internacionales de transferencia, la búsqueda financiamiento y/o patrocinios, la creación de empresas de base tecnológica y fomento de la innovación y transferencia.

QUINTO. - Es por ello por lo que se muestra en la siguiente tabla la reforma y a la Ley que plantea lo siguiente:

<p style="text-align: center;">LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p style="text-align: center;">ACTUAL</p>	<p style="text-align: center;">LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p>
<p>Artículo 6º.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades</p>	<p>Artículo 6º.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del</p>



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

<p>agrícolas, forestales y del sector agropecuario establecidas en la ley aplicable, además de las siguientes:</p> <p>I a IV ...</p> <p>V. Promover la capacitación y asistencia técnica;</p> <p>VI a XXVI ...</p> <p>...</p>	<p>sector agropecuario establecidas en la ley aplicable, además de las siguientes:</p> <p>I a IV ...</p> <p>V. Promover la capacitación, adopción, transferencia e innovación tecnológica auxiliándose del extensionismo y asistencia técnica;</p> <p>VI a XXVI ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 27.- La Secretaría promoverá el desarrollo de la capacitación y adiestramiento en materia de desarrollo agropecuario y rural.</p>	<p>Artículo 27.- La Secretaría promoverá el desarrollo de la capacitación, adopción, transferencia e innovación tecnológica auxiliándose del extensionismo y adiestramiento en materia de desarrollo agropecuario y rural.</p>
<p>Artículo 64.- Los programas para la promoción de las zonas de atención prioritaria, dispondrán acciones e instrumentos orientados, entre otros, a los siguientes propósitos:</p> <p>I a III ...</p> <p>IV. Contribuir al aumento de la productividad de los recursos disponibles, en especial del capital</p>	<p>Artículo 64.- Los programas para la promoción de las zonas de atención prioritaria, dispondrán acciones e instrumentos orientados, entre otros, a los siguientes propósitos:</p> <p>I a III ...</p> <p>IV. Contribuir al aumento de la productividad de los recursos disponibles, en especial del capital social y humano,</p>



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

<p>social y humano, mediante la capacitación, incluyendo la laboral no agropecuaria, las unidades productivas y la asistencia técnica integral;</p> <p>V a XIII ...</p>	<p>mediante la capacitación, incluyendo la laboral no agropecuaria, adopción, transferencia e innovación tecnológica auxiliándose del extensionismo, en particular la necesaria para el manejo integral y sostenible de las unidades productivas y la asistencia técnica integral;</p> <p>V a XIII ...</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6, 27 Y 64 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO

Único. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 6, el artículo 27 y la fracción IV del artículo 64 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Túrnese a la Jefa de Gobierno para su promulgación.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

SEGUNDO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 05 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:

9DF2A15E4878474...

Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache
Congreso de la Ciudad de México I Legislatura